

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los **14 días del mes de diciembre del año 2020**, comparecen los contratantes y proceden a celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de acciones de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a este contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, señores: **OLMEDO TAYUPANDA PAGUAY Y LAURA CHUCHO QUIROZ**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados entre sí**; y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIA", la señorita **TANIA MARLENE VALLE NARVAEZ**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **soltera**. Los comparecientes con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes, los cónyuges, señores: **OLMEDO TAYUPANDA PAGUAY Y LAURA CHUCHO QUIROZ**, manifiestan ser dueños y propietarios de **VEINTE Y DOS ACCIONES (22)**, que las posee de la Compañía Anónima "Compañía de Mototaxis Bravo Peralta S.A", con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, con un valor de veinte dólares de los EEUU (US\$ 22,00). Compañía que fue constituida mediante escritura de constitución de Compañía Anónima "Compañía de Mototaxis Bravo Peralta S.A", celebrada en la Notaría Segunda del cantón La Troncal, ante el Doctor Jhoni Palomeque López, el 7 de Febrero del año 2012.

TERCERA: CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con estos antecedentes los cedentes, los cónyuges, señores: **OLMEDO TAYUPANDA PAGUAY Y LAURA CHUCHO QUIROZ**, por sus propios y personales derechos en forma libre y voluntaria, ceden y transfieren LAS VEINTE Y DOS ACCIONES (22), a favor de la cesionaria, la señorita **TANIA MARLENE VALLE NARVAEZ**.

CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de **VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 22.00)**, es decir a razón de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 1.00)** cada acción, que las cedentes, manifiestan haber recibido de parte del cesionario, en dinero en efectivo y al contado, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior, por ningún concepto.

QUINTA: GASTOS.- La señorita **TANIA MARLENE VALLE NARVAEZ**, se compromete a pagar a la compañía todos los gastos que se ocasionen y que la institución demande por concepto de ingreso a la misma.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, por convenir a sus intereses.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todo su contenido y firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados.

OLMEDO TAYUPANDA PAGUAY
C.C.#: 170638000-1
CEDENTE

LAURA CHUCHO QUIROZ
C.C.#: 060193825-1
CEDENTE

TANIA MARLENE VALLE NARVAEZ
C.C.# 091611607-2
CESIONARIO

